



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-35372080-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Argentina John F. Kennedy con respecto a la RESFC-2021-55-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad Argentina John F. Kennedy presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2021-55-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°568 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-63992182-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Argentina John F. Kennedy por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Formalizar los mecanismos que aseguran la presencia sincrónica de docentes durante las evaluaciones.
2. Implementar los mecanismos previstos para mejorar la retención en la carrera.
3. Implementar las acciones previstas para incentivar la participación de alumnos de la modalidad en actividades de investigación y extensión.
4. Implementar las acciones previstas para sostener las actividades de investigación con participación de docentes con cargas horarias suficientes.
5. Implementar las acciones previstas para desarrollar actividades de extensión con participación de docentes con cargas horarias suficientes.
6. Implementar las acciones previstas para impulsar la formación de posgrado del cuerpo docente.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Diversificar las actividades extensión y trabajar en otras líneas relacionadas con la carrera.
2. Profundizar la vinculación de los contenidos de la carrera con las PyMEs con el fin de ofrecer a los alumnos una mayor variedad en la currícula y posterior salida laboral.
3. Incorporar suscripciones a revistas y publicaciones de la disciplina con el objetivo de contar con material bibliográfico disponible para la investigación.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

